

## CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2026 ESTABLECIMIENTO PARTICULAR SUBVENCIONADO CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

En Temuco, a..... de .....del 20....., se celebra el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES, entre: el INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA INMACULADA, Rol Único Tributario N°70.697.300-1, sostenedor del Establecimiento Educacional COLEGIO SAN FRANCISCO, correo electrónico contacto@sanfranciscotemuco.cl, representado por la Hermana LUZ DEL CARMEN QUEZADA NARVÁEZ, ecuatoriana, soltera, cédula de identidad para extranjeros N°14.629.785-4, todos con domicilio en calle Manuel Montt N° 71, de la ciudad de Temuco que, en adelante se denominará “Colegio San Francisco” y

Don/ña .....

C.I.N°:.....,indicar profesión u oficio .....domiciliado/a en  
calle ..... N°..... Sector .....

Ciudad.....Comuna.....correoelectrónico.....

Apoderado/a del ESTUDIANTE: .....

quien se matricula en el curso: ..... por el año escolar 2026; en adelante se denominará  
“Apoderado/a” Financiero/a” exponen:

**PRIMERO:** El presente contrato tiene por objeto regular la prestación de los servicios educacionales entre el “Colegio San Francisco”, RBD:5670-7, ubicado en Manuel Montt N° 71, ciudad de Temuco, reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N°4306 del Ministerio de Educación y su Sostenedor el “Instituto de Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada”, y el alumno/a

..... (nombre del Alumno), conforme a los planes y programas de estudio autorizados por el Ministerio de Educación, en el contexto de su carácter de colegio particular subvencionado, incorporado según lo indica el Decreto con Fuerza Ley N°2 de 1996 y en la ley 20.845, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales y al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.

### **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá una duración de un año escolar, comenzando el 01 de marzo 2026 y finalizando cuando inicie el proceso de matrículas del año 2027, salvo que las partes acuerden su renovación o extensión por escrito.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO.**

1. Proveer la enseñanza de acuerdo con los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio por profesional idóneo, sin perjuicio de la facultad del Colegio para modificarlos por motivos académicos y/o administrativos que su equipo directivo evalúe y defina.
3. Facilitar el acceso a las actividades curriculares y extra-curriculares que forman parte del proyecto educativo.
4. Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo integral del alumno/a, conforme a la normativa de convivencia escolar y protocolos vigentes.
5. Informar periódicamente al apoderado sobre el rendimiento académico y conducta del alumno/a, a través de informes de notas y reuniones.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO.

1. Pagar puntualmente el arancel acordado, conforme a las disposiciones legales para colegios particular subvencionados, acogidos al financiamiento compartido.
2. Asegurarse de que el alumno/a cumpla con la asistencia regular a clases y con las normas de convivencia y disciplina establecidas por el Colegio según lo dispone su reglamento interno.
3. Participar activamente en las reuniones y actividades convocadas por el Colegio, en beneficio del desarrollo académico y social del alumno/a.
4. Informar al Establecimiento de cualquier situación relevante que pueda afectar el rendimiento o bienestar del alumno/a.
5. Declara conocer y aceptar el Proyecto Educativo, entendiendo que uno de los principales objetivos del Colegio San Francisco, es la formación integral desde una perspectiva religiosa-católica-valórica, para tal efecto el colegio considera de suma importancia el apoyo y motivación de los padres y apoderados.
6. Declara conocer, aceptar y acatar el reglamento interno del Colegio San Francisco, especialmente en lo que se refiere a su sistema educacional, a las disposiciones atinentes la promoción de los alumnos o alumnas, a la matrícula, a la disciplina y a las normas de convivencia en el establecimiento, entre otros.
7. Cumplir con los pagos de escolaridad mensual, en la forma y plazos fijados por el Colegio, para el curso que corresponda a cada alumno/a; mediante el acuerdo firmado en el Pagaré. De acuerdo a la normativa vigente es su deber "dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el establecimiento educativo" (artículo 10, letra B, párrafo 2 de la ley General de Educación).
8. Responder y pagar los costos de reparación o reposición por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipamiento tecnológico o docente, equipos o parte de ellos, insumos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de más de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación del(la) Alumno/a.

#### QUINTO: PAGO DE SERVICIOS.

1. De conformidad con lo estipulado en la Ley de Subvenciones el valor anual, a cobrar será fijado por Resolución exenta de la Seremi de Educación, la suma total será el valor resultante de la U.F del 1 de marzo de 2026 (aproximadamente \$558.570.-), y puede pactarse hasta en 10 cuotas, que será re-ajustado en el mes de marzo, según lo informado por el Ministerio de Educación y pagaderas los primeros cinco días de cada mes, desde marzo hasta diciembre del año 2026.
2. El apoderado contratante autoriza al Colegio San Francisco, por medio de su sostenedor para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se proceda a la cobranza de lo adeudado de acuerdo a las normas vigentes y pueda ser informado a las instituciones respectivas, incluyendo el registro público o privado correspondiente. Conforme a lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el apoderado faculta irrevocablemente al establecimiento, para dar a conocer la morosidad en el pago de matrícula, cuotas de escolaridad y en cualquier obligación financiera, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, relativo a antecedentes comerciales morosos, con el objeto de que sea divulgado. Asimismo, el apoderado autoriza al Colegio a informar a la persona que realice la cobranza extrajudicial los montos adeudados y la demás información necesaria para llevar a cabo su cometido.

3. El apoderado contratante declara aceptar que, el incumplimiento del pago de la cuota mensual a su vencimiento, el Colegio San Francisco por medio de su sostenedor cobrará un interés máximo convencional a la fecha, de acuerdo a los valores publicados por la Superintendencia de Bancos Instituciones Financieras, por cada día de atraso, además de una multa equivalente a un 1% por cada mes de no pago o atraso, del valor total de la cuota impaga, aplicará dicho interés 10 días después de la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el retraso en el pago de las cuotas correspondiente a dos mensualidades, dará derecho al colegio para proceder a la cobranza judicial.

**SEXTO:** Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del alumno.
2. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno, ha transgredido la normativa interna del establecimiento.
3. Si conforme a los procedimientos contemplados en el Reglamento de Evaluación, el alumno/a no cumple con los requisitos estipulados, por lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, por lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación y demás normas pertinentes.
4. Por incumplimiento en el pago de los compromisos económicos establecidos en el presente contrato, conforme a la normativa vigente, al Protocolo Institucional de Acreditación Socioeconómica y a la Circular contenida en Resolución exenta 0580 de 22 de septiembre del 2025 de la Superintendencia de Educación.

**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan que, el apoderado podrá ser notificado al correo electrónico personal indicado en la comparecencia del presente contrato de todos los documentos corporativos y educacionales del colegio, se tendrá por válidamente notificado con el solo envío del correo electrónico sin perjuicio de lo anterior en caso de autorizaciones o cualquier otro documento que requiera la manifestación del consentimiento en forma expresa del apoderado, deberá ser firmado materialmente o podrá firmarlo digitalmente o escanear el documento firmado para luego ser devuelto al colegio debidamente suscrito por la misma vía, correo electrónico, el apoderado declara expresamente que de esta manera se tendrá como manifestación de su consentimiento respecto de los documentos que se le envían en virtud de lo dispuesto en esta cláusula.


**OCTAVO: AUTORIZACIÓN:** El apoderado expresamente acepta y autoriza al Colegio para que la imagen de su pupilo aparezca en cualquier publicación institucional tendiente a difundir las actividades del Colegio, ya sea a través de fotografías, video, transmisión en línea u otro y en cualquier medio escrito y/o digital, tales como agenda escolar, página web, afiches publicitarios, etc. Esta cláusula se mantendrá vigente durante todo el año escolar materia del presente contrato, y hasta un año después de haberse eventualmente retirado del Colegio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en poder del colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

\_\_\_\_\_  
Firma APODERADO/A

INSTITUTO DE HERMANAS  
MISIONERAS DE LA INMACULADA  
RUT:70.697.300-1  
COLEGIO SAN FRANCISCO  
R.B.D.5670-7



Hna. LUZ QUEZADA NARVÁEZ  
Representante Legal  
COLEGIO SAN FRANCISCO